



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
USHUAIA, 14 JUN 2010

VISTO: El Expediente del registro de la Municipalidad de Ushuaia Letra OP N° 1096/09 caratulado: "COOP-MAGI MAR, S/FACT. B 0001-00000382, POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL AMBITO DE LA S.S.S.P." y el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP SP N° 117/2010 caratulado "S/MULTA AL SUBSRIO. SERVICIOS PÚBLICOS SR. NESTOR HUGO CANO Y A LA SRIA. DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA ARQ. VIVIANA STELLA GUGLIELMI-RES. PLENARIA N° 116/2010", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 026/2010 Letra S.S.S.P. de fecha 09/06/10, el Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Nestor Hugo CANO, solicita se conceda vista de las actuaciones que dieron origen al dictado de la Resolución Plenaria N° 158/2010, en el marco de los Expedientes citados en el Visto.

Que la citada Resolución fue notificada al peticionante, conforme constancias de autos, el día 08/06/2010.

Que analizada la petición efectuada por el nombrado, el suscripto entiende encuadra en el supuesto contemplado por el artículo 49 de la Ley Provincial 141, el que establece: "*Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista, éste se dispondrá por escrito dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud. Ninguna vista será otorgada por un plazo menor de tres (3) días ... A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán las fotocopias de las piezas que solicitare.*". Indicando su artículo 50 que "*La mera presentación de un pedido de vista suspende el curso de los plazos, tanto para recurrir, para reclamar, como para accionar judicialmente. Ello sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista, que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días, contado a partir de la providencia que la acordó.*".

Que de conformidad a lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley citada, procede conceder la vista requerida por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles con suspensión de los plazos que estuvieren corriendo, suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde.

Que, por tanto, el suscripto considera procedente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, conceder la vista solicitada por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión de todo plazo que le estuviere corriendo al peticionante en el marco de las actuaciones citadas en el Visto, por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber al peticionante que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente.

otorgamiento de la vista, que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Que, asimismo, procede hacer saber al peticionante que los expedientes citados en el Visto, se encontrarán a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y artículos 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Conceder la vista solicitada por el Sr. Nestor Hugo CANO a través de la Nota N° 26/2010 Letra S.S.S.P., por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión de todo plazo que le estuviere corriendo en el marco de las actuaciones citadas en el Visto, por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente; conforme lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

ARTICULO 2°.- Hacer saber al peticionante que los Expedientes citados en el Visto de la presente, se encontrarán a su disposición los días de vista fijados en la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

ARTICULO 3°.- Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 178 /2010-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE